

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2022 00035 01
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: LORENA BALLESTEROS SALAZAR¹
Demandado: FIDUCIARIA DAVIVIENDA² - PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S³ –
Litisconsorcio necesario: BRENT ROBERT HARDNG CARVAJAL⁴
Llamado en garantía: PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S [llamada en garantía por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.]⁵.
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que los apoderados de los apelantes (demandante y demandados FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. – PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S.), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 16 de enero de 2024, **se dispone:**

Correr traslado a la parte demandante, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por los apoderados de los demandados (apelantes), y **córrase traslado a la parte demandada**, del escrito de sustentación del recurso de apelación, presentado por la parte demandante, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte apelante, término

¹ Por conducto de apoderado: Dr. JUAN CAMILO DORADO NAVARRO – Correo electrónico: abogadosenpopayan@gmail.com – Móvil: 310 898 1109. La demandante: loreballesteros20@gmail.com – Móvil: 314 837 8022

² Apoderado: Dr. ANDRES FELIPE PADILLA ISAZA – Correo electrónico: apadilla@delhierroabogados.com – contacto@delhierroabogados.com [archivo No. 032, escrito de contestación de la demanda] – La demandada: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com.

³ PROCAL S.A.S no contestó la demanda, y en la audiencia del 8 de noviembre de 2023, el representante legal concedió poder al Dr. SEBASTIAN EVERARDO LOPEZ JURADO [archivo 92] – Correo electrónico: contactos@abogadoslopezjurado.com [archivo No. 080] – El demandado: contabilidadprocal120@gmail.com.

⁴ Por conducto de Curado Ad-litem: Dr. GUIDO LOPEZ QUINTERO – Correo electrónico: guiloquin@yahoo.es – Móvil: 312 832 0079. Se notificó personalmente [archivo 64], y se pronunció [archivo 066] y presentó demanda [archivo 67], que rechazó el juzgado por auto del 10 de agosto de 2023 [archivo 70].

⁵ Por auto del 15 de agosto de 2022, se admitió la demanda de llamamiento en garantía [archivo No. 038]. PROCAL S.A.S no contestó la demanda de llamamiento en garantía. En la audiencia del 8 de noviembre de 2023, el representante legal concedió poder al Dr. Dr. SEBASTIAN EVERARDO LOPEZ JURADO [archivo 92]– Correo electrónico: contacto@abogadoslopezjurado.com [archivo No. 085] – La demandada PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S: contabilidadprocal120@gmail.com

que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

Firmado Por:

⁶ Artículo 118 del C.G.P.

Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba8952664d0144e13b672fc4cd8c6fd3799d65853c16f11d7227823b51f6747**

Documento generado en 12/02/2024 09:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>